

Resolución de alcaldía

Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alaró a las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal para el ejercicio 2025**Fundamentos de derecho**

El artículo 25, puntos 1 y 2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece la competencia del municipio para promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y la competencia propia en materia de promoción del deporte.

El artículo 176.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, prevé que las entidades locales puedan otorgar ayudas económicas a entidades públicas o privadas y a las personas particulares que lleven a cabo actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que permite incorporar una cuantía adicional al importe máximo de la subvención cuando los créditos no sean disponibles en el momento de la convocatoria pero se prevea su disponibilidad antes de la resolución de concesión.

Los artículos 23 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba reglamento de servicios de las corporaciones locales, regulan la acción de fomento.

El artículo 21.1, apartados f y s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye la competencia por actuación a la alcaldía.

La base de ejecución 26 del Presupuesto general 2024, prorrogado para el año 2025, establece el régimen de justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

El Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Alaró a las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal, aprobado por el Pleno día 25 de abril de 2019 (BOIB n.º 59, de 2 de mayo de 2019).

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alaró para los ejercicios 2024 y 2025, aprobado por el Pleno en sesión de día 25 de abril de 2024, prevé en el anexo una subvención de concurrencia competitiva a las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal para el fomento del deporte.

Resolución

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 21.1 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, escuchada la propuesta del regidor delegado de deportes y medio ambiente Víctor Peco Campins, resuelvo:

1. Aprobar la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Alaró a las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal para el ejercicio 2025:

1. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Alaró a las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal, aprobado por el Pleno día 25 de abril de 2019 (BOIB n.º 59, de 2 de mayo de 2019).

2. Cuantía y crédito presupuestario

La presente convocatoria está financiada por la aplicación presupuestaria 341.48901 del Presupuesto general 2024, prorrogado para el año 2025, con un importe máximo de 58.000,00 €.

El importe total queda desglosado con las siguientes anualidades:

- 2025: 47.800 euros
- 2026: 10.200 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del 2026.

3. Objeto, condiciones y finalidad

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto:

- Fomentar e impulsar las actividades deportivas de las diversas asociaciones inscritas en el registro municipal.
- Fomentar la participación ciudadana en el municipio de Alaró.

4. Régimen de concesión

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas por los interesados de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8.

5. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditarlos

Pueden solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones deportivas del municipio de Alaró legalmente constituidas, sin finalidad de lucro, inscritas en el registro municipal, que proyecten realizar las actividades o programas objeto de la subvención.

Para poder ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- No estar afectadas por ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y económicas, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Alaró.
- No tener pendiente de justificación ninguna subvención, salvo de que se hubiera concedido una prórroga a tal efecto, ni ser deudoras por resolución en que se declare que es procedente reintegrar una subvención anterior.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará en la forma prevista en el

apartado siguiente.

6. Lugar, plazo y formas de presentación de las solicitudes

Lugar:

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Alaró y se presentarán, junto con la documentación que se especifica en las bases de esta convocatoria, en el Registro General Municipal del Ayuntamiento de Alaró o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado a partir de la publicación de esta convocatoria en Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Formas de presentación:

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (**Anexo I**)
- Relación de miembros directivos (**Anexo II**).
- Documento en el que se hará constar el número de cuenta bancaria y su titular. Este número de cuenta deberá ser el mismo que figure en los pagos de la justificación de la subvención.
- Declaración responsable de (**Anexo III**):
 - Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Las subvenciones recibidas e ingresos generados por la actividad.
 - No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Proyecto detallado de la actividad o programa para el cual se solicita la subvención, donde conste: justificación, objetivos, población a la cual va dirigida, número de beneficiarios, metodología, actividades a realizar, medios técnicos, personales y materiales necesarios, calendario de realización, evaluación y presupuesto desglosado (ingresos previstos y gastos). Relación contractual en el caso de subvenciones de mejora de bienes inmuebles (**Anexo IV**).

7. Gastos subvencionables

De acuerdo con el objeto y la finalidad de esta convocatoria, son gastos subvencionables:

- Gastos directamente derivados de la realización de actividades deportivas dentro del término de Alaró, o fuera de Alaró en caso de representación del municipio, incluye los desplazamientos fuera de la isla. Ejemplos: quierres, alquiler de vehículos, hoteles y hostales, combustible relativo al vehículo utilizado durante el viaje, equipaje (ropa), material fungible, etc.

